

957

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE COOPERATIVA MAGISTERIAL Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En Montevideo a los 20 días del mes de junio de 1996, se suscribe el presente convenio entre, **POR UNA PARTE:** Cooperativa Magisterial, representada por el señor Presidente Miguel Amespil Carbón y el Secretario Heriberto Santos de las Santos y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y la Directora del Servicio Central de Bienestar Universitario Dra. Eva Fogel, quienes convienen:

I. OBJETO

Por el presente convenio la Universidad de la República por intermedio del Servicio Central de Bienestar Universitario, a través de la División Universitaria de la Salud se compromete a realizar exámenes médicos preocupacionales a aspirantes a trabajar en la Cooperativa Magisterial (COMAG).

II. ESTUDIOS A REALIZAR Y ACTIVIDADES A CUMPLIR

Para lograr el objetivo señalado en el numeral 1, el Servicio Central de Bienestar Universitario a través de médicos especializados en Salud Ocupacional realizará:

- 1.- Estudio de las condiciones y medio ambiente laboral en los puestos de trabajo.
- 2.- Exámenes médicos preocupacionales (historia clínico laboral, examen físico y estudios de laboratorio), presentando a la Cooperativa Magisterial, un informe sobre cada aspirante, con una valoración clínica específica, acerca de sus condiciones para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Peón Limpiador.
- 3.- Curso de capacitación sobre prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo estudiado.

III. COSTOS

El costo del presente Convenio será de UR 300. El pago deberá realizarse de la siguiente forma: UR 150 al inicio de los exámenes preocupacionales y UR 150 al finalizar el curso de capacitación.



JBS

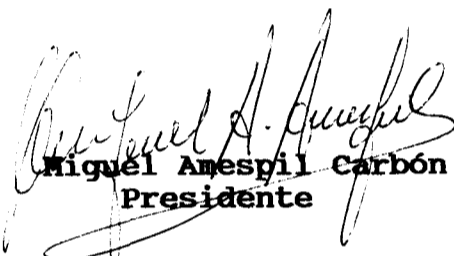
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

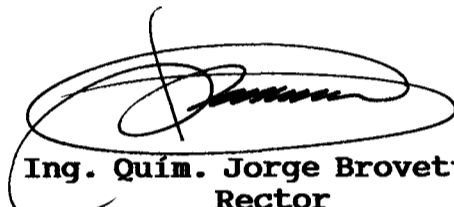
IV. PLAZOS

El plazo de realización del trabajo será de 2 meses a partir de la aprobación del mismo por las autoridades de la Universidad de la República.

El incumplimiento de esta condición suspenderá el cómputo de los plazos y ambas partes de común acuerdo establecerán los nuevos plazos. Será también causal de suspensión de los plazos, el incumplimiento de los pagos.

En prueba de lo cual se firma el presente convenio en dos copias iguales, siendo todas originalmente auténticas.


Miguel Anespil Carbón
Presidente


Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector


Heriberto Santos
Secretario


Dra. Eva Fogel
Directora

